

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entienda hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta oficial» (Art. 1.º del Código civil). No se publicará en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta.

**PRECIO DE SUSCRICION**  
En la capital, en mes, pago adelantado. 5 pesetas  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »  
**ADMINISTRACION E IMPRENTA**  
Calle de Elicerio, 1 y Sta. Eulalia, 2.  
En Cartagena (barrio Peral), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, a 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.  
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (D. G.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 16 de 178 Junio.)

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**REGLAMENTO**

para la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial y de comercio.

(Continuación) (II)

Art. 152 El requisito exigido en el párrafo primero del artículo anterior se omitirá únicamente en el caso de que no haya sido posible emplear los apremios a que alude por ignorarse en absoluto el domicilio del deudor.

Esta circunstancia se hará constar en las capitales de provincia, por medio de informe que el agente tomará del Alcalde de barrio respectivo y de dos industriales domiciliados en la misma calle ó en las más inmediatas a la en que se suponía que residiera el deudor, y en defecto de estos, de dos vecinos. En los pueblos, por informe del Alcalde y Secretario del Ayuntamiento.

El agente ejecutivo consignará por escrito al dorso del recibo talonario el nombre de los funcionarios ó personas de quienes haya tomado los informes.

En tales casos, la Administración encomendará a sus agentes la práctica de las diligencias posteriores necesarias para la comprobación de estos hechos y de cualquier otro que no se encuentre plenamente justificado, determinando si respecto del débito de algún industrial hay lugar a proceder como dispone el art. 132 de este reglamento.

Art. 153 La Agencia ejecutiva tiene el deber de instruir y de presentar en la Administración de Contribuciones de la provincia los expedientes de que trata el art. 151, dentro del trimestre siguiente al que pertenezca el débito.

Cuando por razón de la distancia de alguno ó de varios pueblos a la capital, ó de cualquiera otra circunstancia excepcional independiente de la activa gestión que debe emplear la Agencia ejecutiva, solicitare ésta, dentro del indicado plazo, prórroga para la presentación de los expedientes, podrá el Adminis-

trador de Contribuciones concedérsela por término de un mes, que será improrrogable.

Art. 154 La recaudación responde en absoluto del importe de las cuotas de fallidos:

1.º Cuando los respectivos expedientes no se hayan instruido en la forma que previene este reglamento.

2.º Cuando no se presenten dentro del plazo fijado en el artículo anterior; y

3.º Cuando de las diligencias que practique la Administración, con presencia del expediente, resulte justificado que por negligencia, descuido ó otra causa imputable al Recaudador ó Agente ejecutivo, dejó de hacerse efectiva la cuota del deudor.

Art. 155 La Agencia ejecutiva, una vez terminados los expedientes dentro del plazo señalado, los presentará a la Administración de Contribuciones con una relación duplicada, en la cual constarán los nombres de los contribuyentes, el importe de las cuotas y recargos y el número de los recibos talonarios que a los mismos se acompañan.

El Negociado a quien corresponda cotejará en el acto las relaciones, y cerciorado de su conformidad y de que contienen todos los recibos que expresan, estampará en uno de los ejemplares de aquélla la correspondiente nota en que conste el número de orden que le corresponde, fecha de la presentación, importe de la cuota y recargos y el número de los recibos, suscribiéndola con media firma al margen izquierdo.

Firmada la nota por el Administrador de Contribuciones y con el sello de la oficina, se devolverá dicho ejemplar al agente, quedando el otro en la Administración.

Se llevará un libro titulado *Registro de fallidos*, en el que por orden de fechas se copien correlativamente las relaciones de expedientes de dicha clase presentados por la Agencia. Con arreglo a él se estampará en letra en los duplicados de aquéllas el número que corresponda. Los asientos se harán inmediatamente de recibir las relaciones, bajo la responsabilidad del encargado del Negociado.

Art. 156. Los expedientes de fallidos de este impuesto se instruirán con separación de los demás contribuciones; pero podrán reunirse en uno solo diferentes deudores de un mismo pueblo, con tal de que se hallen comprendidos en un mismo caso de los que expresa el art. 150.

Quando esto ocurra, se acompañará al expediente una nota en la que aparezcan los deudores por orden de tarifas y clases.

Art. 157. El Negociado de Industrial examinará inmediatamente los expedientes de insolvencia que presente la Agencia ejecutiva, y el Administrador de Contribuciones los resolverá precisamente dentro del mes siguiente al día de su presentación, bajo la responsabilidad que se marca en el art. 154, aprobando la baja si la insolvencia está justificada, ó acordando, en otro caso, lo que proceda; para lo cual, respecto a los industriales cuyo domicilio se ignora, se consultará la matrícula y adiciones por sí al extender los recibos se ha equivocado el apellido ó el domicilio de los mismos; subsanando inmediatamente cualquier error, a fin de que pueda realizarse el cobro de las cuotas.

En el primer caso, y taladrados que sean los recibos, se pasarán a la Intervención para los efectos determinados en el reglamento orgánico de la Administración provincial de Hacienda pública.

Art. 158. Al fin de cada trimestre la Administración, formará relación nominal de los industriales que durante dicho período hayan sido declarados fallidos, expresando en ella la industria que ejercían la fecha de la insolvencia y la cuota de cada uno, cuya relación se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia, remitiendo uno de los ejemplares a la Dirección general de Contribuciones, sin perjuicio de llevar a efecto lo que respecto de los industriales declarados fallidos se dispone en el art. 180 de este reglamento.

Art. 159. El industrial declarado fallido en un trimestre será inmediatamente eliminado de la matrícula, bajo la responsabilidad del Administrador y del Jefe del Negociado respectivo, y no podrá ejercer de nuevo su industria sin que antes cumpla lo dispuesto en el párrafo primero del referido artículo.

**CAPITULO X.**

*De la investigación de las industrias.*

Art. 160. La investigación del ejercicio de las industrias es un servicio preferente de la Administración del impuesto, que debe practicarse constantemente, y con el mayor celo, y lo mismo que la comprobación, han de ser desempeñados por funcionarios que dependan de la Hacienda, sin que en ningún caso ni bajo pretexto alguno pue-

dan encomendarse a particulares. Tiene por objeto:

1.º Inquirir si se ejercen profesiones, industrias, artes u oficios de los sujetos a la contribución industrial por personas que no constan inscritas en matrículas, que no se hallen provistas de patente ó que figuren matriculadas con inexacta clasificación y contribuyan con cuota distinta de la que legalmente estén obligadas a satisfacer; instruyendo en su caso los expedientes que procedan.

2.º Averiguar si se ejercen industrias que no figuren en las tarifas de la contribución ni en la tabla de exenciones, é iniciar los expedientes de adición a las tarifas.

3.º La rectificación del padrón industrial y la formación de nuevos padrones en las épocas correspondientes.

4.º Emitir informe en los expedientes de las altas, bajas, variación de tarifa ó clase y en los de fallidos, para impedir que con cualquier pretexto se defrauden los intereses del Tesoro.

Y 5.º Estudiar y proponer al inmediato Jefe las reformas que la experiencia aconseje ser convenientes en la clasificación de las industrias y señalamiento de la cuota a las mismas, por si procede instruir el oportuno expediente para modificarlas.

(Se continuará.)

**Segunda sección.**

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

Número 2.611.

**Secretaría. — Circular**

Habiendo desaparecido de la casa paterna en La Unión, el joven Agustín Artero Ruiz, de 16 años de edad, hijo de Agustín Altero González, de las señas que a continuación se expresan, ignorándose su actual paradero; encargo a los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan a la busca y captura del mencionado joven y habido que sea lo remitan a la expresada ciudad de La Unión, para entregarlo a su padre que lo reclama.

Murcia 17 de Junio de 1896.—El Gobernador accidental, Rafael Morales.

**Señas que se citan.**

Estatura baja, pelo rubio, ojos azules, nariz regular, boca id., barba ninguna y color sano.

(1) Véase el *Boletín* núm. 300



Tercera sección.

Número 2.612.

DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTADURIA DE LOS FONDOS  
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

MES DE JULIO DEL AÑO ECONOMICO  
DE 1896 A 1897.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos.	Artículos. Pesetas.	TOTAL por capítulos Pesetas.
<b>GASTOS OBLIGATORIOS</b>		
<b>CAPÍTULO I.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL</b>		
1.º Gastos de representación.	208 33	
Dietas para los Vocales de la Comisión prov.	833 33	
Personal de la Diputación y Contaduría provincial.	3.777 07	
Idem de la Comisión de examen de cuentas municipales.	892 50	
Porteros y ordenanzas.	416 66	
Material de la Diputación, Contaduría y Depositaria, Comisiones a los Ayuntamientos, suscripciones, Comisión de examen de cuentas municipales, Arquitecto y Director de carreteras provinciales.	833 29	7.736 15
2.º Sueldo del Depositario de fondos provinciales.	264 58	
3.º Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	72 91	
Material de estas Comisiones.	62 49	
4.º Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	208 33	
5.º Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.	166 66	
6.º Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo a la ley de.	»	
<b>CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES</b>		
1.º Gastos de quintas.	833 33	
2.º Idem de bagajes.	933 33	
3.º Idem de impresión y publicación del Boletín oficial.	»	5.933 32
4.º Idem de elecciones de Diputados provinciales.	2.500 »	
5.º Idem de calamidades públicas.	1.666 66	
<b>CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO</b>		
1.º Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	»	
Material para estas obras.	»	
Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.	845 50	
Material para las mismas obras.	»	845 50
2.º Gastos de construcción, reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.	»	
3.º Gastos de construcción de un presidio correccional en la capital de provincia.	»	
4.º Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales.	»	
<b>CAPÍTULO IV.—CARGAS</b>		
1.º Contribuciones que corresponden a los bienes de la provincia.	»	
2.º Pensiones concedidas legalmente.	880 20	
3.º Intereses y amortización del empréstito de aprobado en	»	
4.º Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.	333 33	1.255 19
5.º Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	»	
6.º Dietas para los individuos del Tribunal Contencioso.	41 66	

Artículos.	Artículos. Pesetas.	TOTAL por capítulos Pesetas.
<b>CAPÍTULO V.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA</b>		
1.º Junta provincial del ramo.	1.483 16	
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia el sostenimiento del	»	
3.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	»	
Idem íd. íd. de la Escuela normal de Maestras.	»	2.281 22
4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, gratificación y visitas.	»	
5.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	714 73	
6.º Biblioteca provincial.	83 33	
7.º Museo provincial.	»	
<b>CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA</b>		
1.º Atenciones de la Junta provincial.	312 33	
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Hospital de San Juan de Dios de esta ciudad.	12.367 39	
3.º Idem íd. íd. de la Casa de Misericordia de esta ciudad.	14.437 90	
4.º Idem íd. íd. de la Casa de Expósitos de esta ciudad.	10.486 76	49.473 26
Idem íd. íd. de la Hijuela de Expósitos de Cartagena.	2.087 31	
Idem íd. íd. de la íd. íd. de Lorca.	762 07	
Idem íd. íd. de la íd. íd. de Caravaca.	453 87	
7.º Manicomio provincial.	8.565 63	
<b>CAPÍTULO VII.—CORRECCIÓN PÚBLICA</b>		
1.º Gastos de Cárceles.	6.096 04	
2.º Idem de establecimientos penales.	»	6.096 04
<b>CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS</b>		
Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	833 33	833 33
<b>GASTOS VOLUNTARIOS</b>		
<b>CAPÍTULO IX.—FUNDACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS</b>		
Único. Cantidades destinadas a la fundación ó construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública.	»	»
<b>CAPÍTULO X.—CARRETERAS</b>		
1.º Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.	»	545 75
2.º Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	545 75	
<b>CAPÍTULO XI.—OBRAS DIVERSAS</b>		
Único. Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran a cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	»	»
<b>CAPÍTULO XII.—OTROS GASTOS</b>		
Único. Cantidades destinadas a objetos de interés provincial.	1.256 23	1.256 23
<b>GASTOS ADICIONALES</b>		
<b>CAPÍTULO XIII.—RESULTAS POR ADICIÓN DE EJERCICIOS CERRADOS</b>		
1.º Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1891, procedentes del presupuesto anterior.	»	»
2.º Idem íd. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.	»	»
TOTAL GENERAL.		76.255 99

En Murcia a 1.º de Junio de 1896.—El Contador de fondos provinciales, Germán Andreu.—V.º B.º: El Presidente de la Diputación provincial, Carles.

Sesión de 12 de Junio de 1896.

La Comisión provincial acordó prestarle su aprobación a la precedente distribución de fondos.—El Secretario, José Ledesma



## Quinta sección.

Número 2.616.

## DELEGACION DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

## Clases pasivas.—Anuncio.

Esta Delegación de Hacienda, ha acordado abrir de pago de los haberes de la mensualidad corriente a las expresadas clases que lo tienen consignado en esta provincia, en virtud de autorización que me ha sido concedida por la Dirección general del Tesoro público, cuyo pago tendrá efecto en los días del mes de Junio que á continuación se expresan:

Día 18.—Remuneratorias y exclaustrados.

Día 19.—Cesantes y jubilados.

Día 20.—Cruces.

Día 22.—Montepío civil y militar.

Día 23.—Retirados de Guerra y Marina.

Día 24 y 25.—Todas las clases.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Murcia 17 de Junio de 1896.—El Delegado de Hacienda, I. Vizcaino.

Número 2.614.

## Edicto de 2.ª subasta de fincas.

Don Serafin Sánchez Martínez, Agente ejecutivo á favor de la Hacienda en la zona 6.ª de la provincia.

Hago saber: Que por el auxiliar de esta Agencia residente en Cotillas D. Joaquín Sandoval Valverde y en virtud de providencia fecha de hoy en el expediente que se sigue contra D. Francisco Javier González Mellado, por débito de la contribución territorial correspondiente al 1.º y 2.º trimestre de 1894-95 y 1.º y 2.º del 95-96, se sacan á pública subasta los bienes inmuebles embargados al mismo, detalladas á continuación:

Pts. Cts.

Una casa en la villa de Cotillas y calle del Calvillo y cuyos linderos son: por su derecha entrando Antonio Contreras Gómez; por la izquierda Sr. Marqués de Corvera; por la espalda Pedro Martínez Ferez, y frente calle de su situación; ignorándose su extensión superficial. . . 250 »

La subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales de la villa de Cotillas el día veintidós de Junio actual á las once de su mañana, durante el acto una hora.

Se advierte al deudor y á los licitadores:

1.º Que el dueño puede librar sus bienes pagando principal y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que el deudor presente estarán de manifiesto en esta agencia sin poder exigir otros; y si careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta del rematante, al cual se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

4.º Que el rematante se ha de obligar á entregar en el acto de la subasta el importe del principal,

recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 citado.

Archena 15 de Junio de 1896.—El Agente, Serafin Sánchez.

## Sexta sección.

Número 2.570.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MURCIA

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Excm. Corporación durante las sesiones celebradas en los meses de Abril y Mayo últimos.

Mes de Abril.

Sesión del día 1.º

Se acordó:

Abrobar el acta de la anterior; la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presupuesto en este mes; una cuenta por material de Secretaria correspondiente al de Marzo próximo pasado; la liquidación de obras ejecutadas por el contratista D. Francisco Pastor, para habilitar local con destino á farmacia y laboratorio municipal, acordando el abono de 7.183 pesetas 98 céntimos á que asciende, y varios pagos ordenados por la Alcaldía.

Conceder la traslación de vecindad á la villa de Alcantarilla, dándole de baja en el padrón de vecinos de esta ciudad, á Ginés Hurtado Contreras.

Y el nombramiento de Vocales que han de componer el Consejo de Hombres buenos, durante el mes actual.

Sesión del día 8.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior. Nombrar sangrador municipal interino, en la vacante por defunción de D. Francisco Gómez, al practicante de la Casa de Socorro, D. José Requirol Tomás.

Aprobar varias cuentas y pagos. Conceder permiso para el arreglo de la casa núm. 2, calle de las Barcas, propia de D. Jesualdo Almansa.

Autorizar al Sr. Alcalde para abonar á D. Francisco Jara García, contratista de las obras en la portada del Cementerio, 2.500 pesetas á cuenta de las mismas, y otras 2.500 cuando lo permitan el estado de los recursos de este Ayuntamiento.

No acceder á la pretensión de D. Francisco Sánchez Lucas, contratista para la perforación del pozo artesiano del Cementerio de Nuestro Padre Jesús, interesando se le devuelva el material invertido.

Aprobar el extracto de acuerdos tomados en el mes anterior.

Y autorizar al Sr. Alcalde para gratificar á los empleados de consumos con el importe del descuento que se les ha hecho en las nóminas.

Sesión del día 15.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior; y la relación de pagos verificados por la Alcaldía, desde el 6 al 12 del actual.

Teniéndose por prorrogado el encabezamiento de consumos con la Hacienda, por otros tres años, se acordó designar, y desde luego se verificó con este objeto, el sor-

teo de los Asociados que con el Ayuntamiento han de resolver sobre la elección de medios para hacer efectivo el expresado encabezamiento.

Conceder permiso á Pedro Zamora, de Monteagudo, para construir una casita en la confrontación del kilómetro 70 del Alto de las Atalayas á Murcia.

Otorgar una subvención de 375 pesetas para el cumplimiento de pago de las expropiaciones para ensanchar el camino de Salabosque.

Facultar al Procurador de este Ayuntamiento, para presentar escrito apartándose del pleito que se sigue con D. José de Echevarría, como dueño del molino del Zoco.

Conceder permisos para obras particulares.

Desestimar la solicitud de permiso hecha por José Tarín, para instalar una caseta de madera con destino á la venta de pan, en el ángulo Noroeste del edificio Plaza de Abastos.

Otorgar á Silvestre Galindo Vélez, la caseta número 56 del interior de la Plaza de Abastos.

Y autorizar á Francisco Antón, para establecer una expenduría de carne en la Plaza del Marqués de Camachos.

Sesión del día 22.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior. Nombrar auxiliares gefes de bomba de la brigada de Zapaderos Bomberos, á los Sres. D. Antonio Ramirez y D. José Miñano.

Aprobar una cuenta de material para las mesas electorales y ciertos pagos ordenados por la Alcaldía.

Conceder permiso para obras particulares.

Aprobar el proyecto para la construcción de nuevas aceras en la calle de Saavedra Fajardo, importante 5.945 pesetas 41 céntimos.

Consignar un voto de gracias para el Alcalde D. Juan de la Cierva y Peñafiel por la buena gestión que ha hecho en la Alcaldía, que deja ahora para optar por el cargo de Diputados á Cortes.

Y autorizar al Sr. Alcalde, para que asociado de los Concejales que guste visiten al Ministro de Fomento que se encuentra en los baños de Archena, y le rueguen incluya en el plan de obras de su Ministerio y presupuesto del mismo, las de defensa contra las inundaciones.

Sesión de la Junta de consumos celebrada el 25 de Abril de 1896.

Se acordó para hacer efectivo el encabezamiento de 225.000 pesetas anuales, durante tres años que terminarán en 30 de Junio de 1899, el arriendo á venta libre de todas las especies de consumo en lo que se refiere al casco y radio, y la Administración municipal por encabezamientos y conciertos en los partidos que comprende el extrarradio de esta ciudad.

Sesión del día 29.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior, con la manifestación del Sr. Lumeñas de que lo que dijo en sesión anterior fué, que si el Alcalde que se nombrara cumplía sus deberes, le prestaría desde luego su humilde apoyo, como lo ha hecho con el que ha cesado.

Aprobar también la distribución de fondos para atenciones del mes de Mayo próximo.

El nombramiento de Vocales para el Consejo de Hombres buenos, durante el expresado mes de Mayo. Consignar la satisfacción del Ayuntamiento, por la acogida dis-

pensada á la Comisión municipal que visitó al Sr. Ministro de Fomento en el balneario de Archena, y por las promesas hechas por dicho señor en favor de los intereses de esta ciudad; declarar que dicha Comisión es merecedora de gratitud por el buen desempeño de su cometido, y como complemento de todo, que se formulen las mismas peticiones hechas al repetido señor Ministro, ante el Sr. Cánovas del Castillo.

Rogar al Cabildo Catedral, la traída en rogativa de Nuestra Excelsa Patrona la Santísima Virgen de la Fuensanta.

Celebrar las sesiones á las cinco de la tarde.

Ratificar el acuerdo tomado hace tiempo, relativo á solicitar la anulación de una Real orden del año 1887, privando á los Alcaldes del derecho á ejecutar por sí los apremios para la cobranza de multas.

Y comunicar al Capitán del ejército de Cuba; D. Antonio Sánchez Bernal, la satisfacción con que se ha enterado esta Corporación de su comportamiento en la heroica defensa del fuerte de Zanja, y que por vía de cariñoso recuerdo, se le regale el bastón de mando correspondiente al empleo de comandante, que le ha sido concedido.

Mes de Mayo.

Sesión del día 6.

Se acordó: Aprobar el acta de la anterior, con la manifestación del Sr. Lumeñas, de que el pueble que se pidió al Sr. Ministro, no es sobre el Regueralón, sino en la desviación del Guadalentín, frente á Totana.

Aprobar la relación de cuentas y pagos hechos por la Alcaldía en la semana última.

No acceder á la presentación de varios comerciantes, solicitando se supriman los derechos de consumo sobre las aves y huevos.

Aprobar el pliego de condiciones y tarifas para la subasta de los derechos de consumo durante los años económicos de 1896 al 99, cuya subasta deberá tener efecto el 28 de los corrientes.

Corroborar el acuerdo fecha 3 de Agosto de 1892 y decreto de la Alcaldía, de 17 de Octubre de 1894, facultando la limpieza de la cimbrera del azarbe de Cotillas, interviniendo las obras por lo que puedan afectar á la rasante del lecho y cajeros del Regueralón.

Conceder permiso á Juan Salmerón Pérez, para la construcción de una casita en la confrontación del kilómetro 5 de la carretera de Granada.

Abonar á Manuel Lucas Ibáñez, 500 pesetas por cuenta de las obras hechas en los zócalos y verjas del jardín de Floridablanca.

Conceder permisos para obras particulares.

El corte inmediato de las casas números 3, 5, 7 y 9 de la calle del Zoco, propias de D. José Echevarría y que se proceda á la valoración de las mismas.

Aprobar el presupuesto de 997 pesetas para el establecimiento de tuberías y bocas de riego con objeto de utilizar las aguas sobrantes del pozo artesiano de la fábrica de harinas «La Carmeu», propia de los señores Hernández del Aguila, que graciosamente han cedido, con destino al riego del jardín y Plaza de Camachos, dando las gracias á dichos señores, por su valiosa y útil contribución.

Aprobar el pliego de condiciones para contratar el suministro de petróleo con destino al alumbrado público de esta capital y en los establecimientos y dependencias mu-



nicipales que lo necesiten, facultando al Sr. Alcalde para que anuncie la subasta.

Y subastar también, previa aprobación del pliego de condiciones, el servicio de suministros ó presos pobres en la Cárcel.

Sesión del día 13.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Quedó posesionado del cargo de Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, el Sr. D. Enrique Ayuso Bonnemaisón.

Modificar la condición 11.ª del pliego de condiciones para la subasta del arriendo del impuesto de consumos, á virtud de cierta comunicación del Sr. Administrador de Hacienda de la provincia.

Aprobar varias cuentas y pagos. Conceder permisos para obras particulares.

Facultar al Sr. Alcalde para que ordene la reparación de grifos con destino al riego de los jardines del Teatro Romea, y para facilitar las cinco carretadas de estiércol que solicita el jardinero.

Hacer las obras necesarias para uniformar la rasante de la calle que se tituló de San Francisco y que hoy se encuentra cerrada al tránsito público.

Incluir 73 individuos pobres en los padrones formados para facilitar medicinas gratis.

Otorgar un poder á D. Ursino Verdes, de Madrid, para percibir de la Caja de depósitos 250 pesetas, resto de la fianza por derechos de consumos arrendados en los dos años precedentes y el que fina en 30 de Junio próximo venidero.

Y designar á los Sres. Alcalde, Jimenez Baeza, Perez Guillén, Cantó, Piqueras y Lumeras, para completar la Comisión que entiende en la liquidación de créditos y débitos entre el Ayuntamiento y la Hacienda.

Sesión del día 20.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior, las cuentas y facturas correspondientes á la última semana; los pliegos de condiciones para el arrendamiento en subasta pública de los arbitrios y aprovechamientos de policía, de la renta de Pescadería, arbitrios de Matadero general y de especial de cerdos, de la renta de plaza de Abastos, con los arbitrios sobre puestos y uso voluntario de romanas, y el presupuesto para reparaciones en la casa-escuela de niños de la Alberca.

Adjudicar á Francisco Martínez Nicolás, el arrendamiento del arbitrio de uso voluntario de pesas y medidas.

Conceder el servicio del café del Teatro, durante tres años á Ginés Mateo Velazco.

Conceder asimismo, durante 25 el de la guardarroja baja de dicho Teatro, á D. Eduardo Martínez Rebollo, que se la ha comprado á don Prudencio Soler y Roby.

Aprobar el pliego de condiciones para el arrendamiento del Teatro. Conceder á Antonio Albaladejo y á Joaquín Carmona, casetas en la Plaza.

Conferir á Isidoro Moreno, una de las plazas vacantes de asentador de la Lonja.

Autorizar á José Tarín Esquinas, para construir é instalar una caseta en el ángulo N. E. del edificio plaza de Abastos.

Reconocer el derecho que asiste á D. Justo Campillo, para el percibo de lo que se adeudaba á su madre D.ª Antonia Moratón, maestra que fué de Santomera.

Dejar sobre la mesa; para ser discutido en la sesión próxima inme-

diata el expediente sobre aumento de sueldo á los maestros de la capital.

Consignar en actas el mayor agradecimiento al Ministro de Fomento, por haber ordenado la ejecución de obras complementarias en el canal del Guadaentín.

Y sacar por cuenta de estos fondos municipales, los diplomas de los dos cabos y ocho números de la heroica Brigada de Bomberos, de la Cruz de Beneficencia que les ha sido concedida.

Sesión del día 27.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Conformarse con todo lo propuesto por varios señores Concejales, para solicitar el indulto de la pena de muerte á Josefa Gómez, consignando un voto de gracias al señor Alcalde, por lo bien que ha interpretado los deseos de la Corporación con motivo de dicho indulto.

No discutir el expediente que quedó sobre la mesa en la sesión anterior, relativo al acuerdo de sueldos á los maestros de la capital.

Aprobar varias cuentas y pagos ordenados por la Alcaldía.

Conceder permisos para obras particulares.

Y el nombramiento de vocales del Consejo de Hombres Buenos para el mes próximo.

Murcia 6 de Junio de 1896.—El Secretario del Ayuntamiento, Agustín Hernández del Aguila.—V.º B.º el Alcalde, Ayuso.

Sesión de 10 de Junio de 1896.

Visto el anterior extracto y encontrándolo conforme el Ayuntamiento, acordó prestarle su aprobación y que se remita al Sr. Gobernador civil para que con arreglo á lo dispuesto en la ley pueda insertarse en el *Boletín oficial*.—Certifico: S. A., Vicente Davío.

Número 2.575.

#### ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE MAZARRÓN

Don Juan Alfonso Oliva Zamora, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que confeccionada la matrícula industrial y de comercio perteneciente al año económico entrante 1896-97, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo pueden examinar dicho documento los contribuyentes y producir las reclamaciones á que haya lugar.

Mazarrón 12 de Junio de 1896.—Juan Alfonso Oliva.

#### Octava sección.

Número 2.621.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE SAN JUAN

Don Cristóbal Gironés Puerto, Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica y Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado y actuación del que autoriza, se tramitan autos ejecutivos á instancia del Procurador Don Juan Jesús Trigueros Molina, en nombre de Don Felipe, Doña Carmen y Don Antonio Miró Benavente, contra Don Antonio Rentero Villota, veci-

no de Madrid, sobre cobro de cantidad, en los que se sacaron á subasta por término de veinte días y por el precio de tasación los bienes embargados al deudor, y como no se presentara postor alguno, á instancia del actor se ha acordado sacar de nuevo á subasta con rebaja de un veinticinco por ciento del precio de tasación, por igual término, los mismos bienes, que ya con la rebaja indicada, se expresan á continuación:

Pesetas.

Una finca situada en término de Mula, pago de la Alberca, sitio llamado Buenavista, que se compone de un trozo de tierra plantado de naranjos y limoneros, en número de mil ciento catorce, compuesto de veintitrés tahullas, su valor con la rebaja; es trece mil ochocientos pesetas.—Otro trozo de tres tahullas plantado de olivar; su valor mil doce pesetas cincuenta céntimos.—Una tahulla y cuatro ochavas, plantada de árboles frutales, en número de ciento treinta y ocho; su valor setecientos treinta y una pesetas veinticinco céntimos.—Otro trozo de tierra blanca compuesto de seis tahullas, una ochava y veinticuatro brazas; su valor dos mil doscientas noventa y cinco pesetas.—Siendo la cantidad total treinta y tres tahullas, cinco ochavas y veinticuatro brazas, equivalentes á tres hectáreas, setenta y seis áreas y noventa centiáreas; lindando por el Norte camino Yechar, acequia de la villa; al Sur camino de la Torre y tierra de Don Aquilino Herrera; Este Doña María Molina Hita, Don Carlos Belmonte y otros, senda por medio, y Oeste herederos de Don Joaquín Aparicio, y hoy Don Antonio Rentero y Don Leandro Llamas.

Una casa de recreo formada de dos cubiertas, siendo la última de tejado, mide una superficie de ciento sesenta metros cuadrados, distribuida la planta baja ó de sótano en dos dependencias, siete al bajo con escalera de dos ramales que terminan en el principal y otra de uno que desembarca en expresado sótano, retrete, porchada en donde está el tinajero, y un patio pequeño. El principal está dividido en seis dependencias, todas en estado habitable. La fábrica de que se compone es de ladrillo al descubierto en su fachada principal y laterales, con jambas y dinteles de sillería, notándose en éstos desperfectos de consideración que conviene reparar de inmediato. Las maderas de taller y de construcción están en buen estado, lo mismo que los herrajes de colgar y seguridad; linda por Poniente, Mediodía y Levante con las fincas de esta pertenencia en donde está enclavada, y por el Norte con la casa del Labrador del mismo interesado; siendo su valor quince mil pesetas.

Otra casa destinada al Labrador, compuesta de dos cubiertas, la última de tejado con una superficie de ciento cincuenta y dos metros cuadrados, distribuido el bajo en tres dependencias, escalera, patio, cuadra y pajera; y el segundo lo forman tres dependencias. La fábrica es de

Pesetas.

mampostería en buen estado y las maderas de taller y construcción lo mismo que los herrajes de colgar y seguridad se encuentran útiles. Esta casa se comunica con la anterior por cuatro puntos distintos; linda esta casa por Levante y Poniente con la misma finca; Mediodía con la casa de recreo antes descrita, y por el Norte camino de Yechar; siendo su valor dos mil seiscientos veinticinco pesetas.

A estos dos edificios se ingresa por una placeta empedrada que mide doscientos once metros cuadrados y termina por la parte de Mediodía con un gran muro de mampostería en forma atalorada por uno de sus paramentos en el que se apoyan tres escaleras que conducen á un pequeño jardín que se encuentra á unos cuatro metros ochenta y cinco centímetros más bajo que la placeta, y su remate es un asiento corrido de sillería con una verja de hierro que le sirve de respaldo, teniendo algunos trozos caídos.

Las tierras y casas descritas que como se expresa forman una sola finca, salen á subasta bajo un lote por el total de treinta y cinco mil cuatrocientas sesenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos.

35.463'75

Un cuarto de hila de agua de la acequia mayor de la villa de Mula y fuente principal, primer mote de la cuadrilla de Santa María; que linda por abajo Cristóbal Rico Zapata; su valor seiscientos treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

637'50

Media hila de agua de la acequia mayor de dicha villa, día quinto de San Miguel, primer mote; que linda por abajo herederos de Don Eusebio Pérez; su valor mil doscientas setenta y cinco pesetas.

1.275'00

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día quince de Julio próximo á las diez de la mañana, lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen adquirir lo que queda expresado; haciéndose presente que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio dicho; siendo necesario para ser licitador, consignar previamente en las mesas del Juzgado el diez por ciento de aquellas cantidades, quedando desde este día los títulos de lo que se subasta de manifiesto en la Escribanía del que autoriza, en donde á las horas ordinarias de despacho podrán ser examinados por los que piensen tomar parte en la subasta.

Dado en Murcia á quince de Junio de mil ochocientos noventa y seis.—Cristóbal Gironés.—El Escribano, Fulgencio Murcia.

#### Sección no oficial.

##### SECCION RELIGIOSA

Santo de hoy: Santa Juliana y S. Lamberti.

##### VELA Y ALUMBRADO

Está hoy en la Iglesia de Santa María.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.